H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 158/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ERICH DANIETH BAUTISTA MACOTELO (Demandado)
- DANTE ROBERTO RODRIGUEZ FLORES (Demandado)
- EJECUTIVA LOGISTICA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 158/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. JESUS MARTÍN PECH DÍAZ, APODERADO LEGAL DEL C. ADRIÁN ALONSO ABREU VÁZQUEZ, EN CONTRA DE MERCADO LIBRE S. DE R.L. DE C.V., DERREMATE.COM DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., EJECUTIVA LOGÍSTICA, Y COMO CODEMANDADOS FÍSICOS DANTE ROBERTO RODRÍGUEZ FLORES, ERICH DANIETH BAUTISTA MACOTELO Y EMMANUEL CABRERA TAVERA.

Hago saber que en el expediente señalado lineas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

*"... **JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. -***

***ASUNTO:** Se tiene por recibido el escrito signado del apoderado legal de las partes demandadas MERCADOLIBRE, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO (antes MERCADO LIBRE, S. DE R.L. DE C.V.) y DEREMATE.COM DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., mediante el cual formulan sus contrarréplicas, objetan las pruebas de su contraparte.*

*Y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, en la que se hace constar que se notificó a la parte demandada MERCADOLIBRE, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO (antes MERCADO LIBRE, S. DE R.L. DE C.V.). — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

***PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

***SEGUNDO:** Se certifica y se hace constar, que el término de **cinco (5) días** hábiles, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo Vigente, para que **MERCADOLIBRE, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO (antes MERCADO LIBRE, S. DE R.L. DE C.V.)**; formulará su contrarréplica, transcurrió como a continuación se describe, del quince al veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, toda vez que fue notificado mediante buzón judicial el día quince de octubre de dos mil veinticuatro.*

Se excluyen de ese cómputo los días diecinueve y veinte de octubre de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos).

Por lo tanto, es evidente que el escrito de contrarréplica de dicha parte demandada; fue presentada de manera extemporánea, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial el día cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro y ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día cinco del mismo mes y

*año, cuando su termino fenecía el día veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, por lo que al ser presentada **fuera del término** concedido, se tiene por **no admitida**; por tanto se tiene por precluido su derecho de formularla, objetar las pruebas de su contraparte u ofrecer pruebas en relación a está; esto de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le hizo saber en el auto de data once de octubre de dos mil veinticuatro.*

***TERCERO:** En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del articulo 873-C, se fija para el día **NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO a las DOCE HORAS, (12:00 PM)**, para la celebración de la **Audiencia Preliminar**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **quince minutos antes** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.*

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados lineas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

***CUARTO:** En consecuencia, se hace constar se fija de manera prolongada la fecha para celebrar la mencionada audiencia, en razón qué ya se encuentran fijadas fechas para audiencias de otros expedientes, señalando lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.*

***Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen. ..."*

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 27 DE MARZO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR